

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIRUELOS

El pleno del Ayuntamiento de Ciruelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente se comunica que conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional será elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto de las ordenanzas modificadas.

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

I) MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Viviendas: La cuota a pagar por las viviendas será de 6,75 euros/bimestre.
2. Bares y cafeterías: La cuota a pagar de los bares y cafetería será de 13,51 euros/bimestre.
3. Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares: La cuota a pagar de los restaurantes, clubs, salas de fiesta será de 20,27 euros/bimestre.

II) ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:
 - Celebraciones que tengan lugar de lunes a domingo, 90,00 euros.
 - Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en el municipio, 20,00 euros.
2. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

Ciruelos 8 de enero de 2010.–El Alcalde, Juan Manuel García Esteban Serrano.

N.º I.-283